



RESOLUCION No. CSJATR25-1688
29 de abril de 2025

MAGISTRADA PONENTE: OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

“Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudio elevada por el Dr. Alberto Ospino Soto, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, para cursar en el Programa Especialización en Derecho Penal, dictada por la Universidad Sergio Arboleda”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, de conformidad con lo decidido en Sala No.13 del 8 de abril de 2025, esta corporación procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el Dr. Alberto Ospino Soto, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, presentó ante esta Corporación en fecha 31 de enero de la presente anualidad EXTCSJAT25-695, solicitud de permiso de estudio, con la finalidad de cursar en el Programa de Especialización en Derecho Penal, dictada por la Universidad Sergio Arboleda.

Seguidamente esta Corporación procedió a estudiar la solicitud elevada por el Dr. Alberto Ospino Soto, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, observando que no se encontraba la constancia de estar matriculado, por lo que mediante correos de fecha 18 de febrero, 24 de febrero, 4 de marzo allega junto a su solicitud, los siguientes documentos:, mediante oficio No CSJATO25-895 del 10 de marzo se le requirió para que aportara dicha constancia.

Mediante correo de fecha 3 de abril de 2025, el Dr. Alberto Ospino Soto remite constancia de la Universidad Sergio Arboleda de encontrarse matriculado en el programa especialización en derecho penal.

Se procede a revisar nuevamente la documentación aportada con la solicitud de permiso de estudios presentada por el Dr. Ospino Soto, observando que allega junto a su solicitud, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por Universidad Sergio Arboleda de encontrarse matriculado en el programa especialización en derecho penal.
- Cronograma de estudio del programa de especialización en derecho penal, dictada por la Universidad Sergio Arboleda de Santa Marta

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - ESCUELA DE POSTGRADOS BARRANQUILLA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL
QUINTA COHORTE - PERIODO 110 2024

HORARIO: JUEV 2:00 P.M. A 8:00 P.M. - VIER 7:00 A.M. A 1:00 P.M. - 2:00 P.M. A 8:00 P.M. y SAB 8:00 A.M. A 2:00 P.M.			
MATERIA	FECHAS	CREDITOS	CODIGO
Redacción de textos jurídicos	21 y 22 de noviembre de 2024	1	POS01744
Metodología de la investigación	22 y 23 de noviembre de 2024	1	POS01743
Evolución de la ciencia del derecho penal	23 y 24 de enero de 2024	1	POS00746
Derecho Penal y Constitución	24 y 25 de enero de 2024	1	POS00745
Teoría del delito I	6 y 7 de febrero de 2025	1	POS00747
Teoría del delito II	7 y 8 de febrero de 2025	1	POS00748
Teoría del delito III	20 y 21 de marzo de 2025	1	POS00749
Derecho procesal penal y constitución. La estructura del proceso penal	21 y 22 de marzo de 2025	1	POS03340
Las audiencias en el sistema penal acusatorio	24 y 25 de abril de 2025	1	POS00761
Las actuaciones del juez en el código de procedimiento penal	25 y 26 de abril de 2025	1	POS03341
Determinación de la sanción penal y sistema acusatorio	8 y 9 de mayo de 2025	1	POS03347
La evitación del proceso y de la sentencia	9 y 10 de mayo de 2025	1	POS03342
El fundamento democrático del proceso: Los diferentes modelos (Continental y Anglosajón)	29, 30 y 31 de mayo de 2025	2	POS03273
Policia Judicial y sistema acusatorio	19, 20 y 21 de junio de 2025	2	POS03343
El sistema de pruebas en el modelo acusatorio	17, 18, 19 de julio de 2025	1	POS03344
La oralidad y las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio en el sistema acusatorio	21 y 22 de agosto de 2025	1	POS03345
Criminalística de campo y sistema acusatorio	22 y 23 de agosto de 2025	1	POS03346
Tutela penal y globalización económica	18 y 19 de septiembre de 2025	1	POS00860
Problemas de política criminal en Colombia	19 y 20 de septiembre de 2025	1	POS01428
Imputación objetiva	16 y 17 de octubre de 2025	1	POS00997
Derecho Penal Económico	17 y 18 de octubre de 2025	1	POS01427
Derecho Internacional Penal	13 y 14 de noviembre de 2025	1	POS00759
Derecho Penal comparado	14 y 15 de noviembre de 2025	1	POS02050

Esta Corporación, reconoce el derecho que tiene todo funcionario judicial en adelantar cursos de especialización, sin embargo, le reitera su responsabilidad con la Administración de Justicia de mantener su recinto judicial al día, o, que a raíz del presente permiso no se generen mayores traumatismos que pudieran generar solicitudes de Vigilancias Judiciales Administrativas. Además, el Juzgado no debe estar congestionado al iniciar los estudios.

Además, se encuentra reconocido el presente derecho en el contenido del Acuerdo 162 de 1996, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos."*

Con base en lo anterior, se

CONSIDERA

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), modificado por el artículo 72 de la ley 2430 de 2024 y reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso especial de estudios que viene invocado por el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, el funcionario Judicial deberá mantener informado a este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario académico allegado dentro de la presente solicitud.

Es necesario señalar que revisados los Cronograma de Habeas Corpus para los días solicitados, se observa que para los días que le fueron asignado la atención de turno de disponibilidad de Habeas Corpus (julio 16 de 2.025) no existe inconveniente alguno con el cronograma allegado, no obstante se exhorta al funcionario para verifique la disponibilidad de sus turnos de Habeas Corpus y que en caso de coincidir con un día de permiso de estudios, realice las gestiones a efectos de realizar el cambio recíproco de turno y lo comunique a la corporación.

Con base en lo expuesto anteriormente, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso especial de estudio al **Dr. Alberto Ospino Soto**, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, para asistir en el Programa de especialización en derecho penal dictada por la Universidad Sergio Arboleda, en los siguientes días hábiles que se enuncien en el siguiente cronograma:

AÑO 2025, MES	DÍAS
Mayo	8, 9, 29 y 30
Junio	19, 20
Julio	17, 18
Agosto	22
Septiembre	19
Octubre	16, 17
Noviembre	13, 14

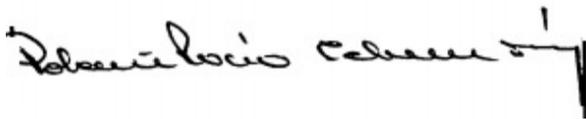
ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar al Dr. Alberto Ospino Soto, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, para que verifique la disponibilidad de sus turnos de Habeas Corpus, que, en caso de coincidir con un día de permiso de estudios, realice las gestiones a efectos de realizar el cambio recíproco de turno, como lo dispone el respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Instar al Dr. Alberto Ospino Soto, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, al cumplimiento estricto de sus labores, garantizando la efectiva prestación del servicio y que no haya atrasos y demora en los procesos puestos bajo su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por el funcionario judicial, y cualquier variación de cronograma académico deberá informarse a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, a la Oficina Judicial y al peticionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ORD/NDN